

ACUERDO 02/JE/16-02-2023

POR EL QUE SE DETERMINA LA CONTINUIDAD DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, PARA ATENDER LA SITUACIÓN SANITARIA PREVALECIENTE POR EL VIRUS SARS-CoV2, HASTA EN TANTO SE DETERMINEN NUEVAS RECOMENDACIONES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS.

ANTECEDENTES

1. De conformidad con la información oficial de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular de China, inició un brote de neumonía denominado Coronavirus (COVID-19), el cual se extendió en diferentes países del mundo, entre ellos México, por lo que el 11 de marzo de ese mismo año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) la declaró como pandemia global.
2. El 19 de marzo de 2020, la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el "Plan de Contingencia Coronavirus (COVID-19)" en el que se especificaron las medidas a implementar desde el 20 de marzo hasta el 19 de abril de 2020.
3. El 24 de marzo de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, declaró el inicio de la Fase 2 por la pandemia del Coronavirus COVID- 19, la cual implica que existe contagio local.
4. El 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
5. El 24 de marzo del 2020, la Junta Estatal, aprobó las Medidas preventivas consistentes en la adopción de medidas de trabajo a distancia (desde casa) para todas las y los servidores públicos de este Instituto e implementado una estrategia de comunicación a distancia, proporcionando a todo el personal, el equipo y las herramientas necesarias que les permitiera hacer videollamadas y programar reuniones, para facilitar el trabajo en equipo a distancia.

6. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
7. Que el Gobierno del Estado, desde el 31 de mayo de 2020, ha venido publicando en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Guerrero a efecto de informar oportunamente a la población de las disposiciones sanitarias que deben ser observadas para el cuidado de la salud y el impulso de la economía, así como los porcentajes de apertura de los establecimientos que proporcionan servicios y sus horarios de funcionamiento.
8. Que la Junta Estatal, desde el 24 de marzo del 2020, ha aprobado medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus sars-cov2, en atención a lo que ha señalado el Gobierno Federal y Estatal e informando a las y los Servidores Públicos de este Instituto de las medidas aprobadas.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. El artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de este derecho;

II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

III. Por otra parte, el artículo 73, fracción XVI, Base 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

IV. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de las y los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

V. Que el artículo 125 párrafo primero y 128 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y tiene entre sus atribuciones la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los casos de referéndum, plebiscito, revocación de mandato, consulta ciudadana y demás instrumentos de participación ciudadana.

VI. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; asimismo, se dispone que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

VII. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada órgano autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

VIII. En ese sentido los artículos 173 y 175 de la mencionada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de las leyes aplicables.

IX. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 199, fracciones II, VIII y XII de la Ley comicial local, la Junta Estatal es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral. Teniendo como atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto Electoral; dictar las medidas necesarias para el ejercicio de los recursos económicos conforme a las partidas presupuestales, y vigilar que los recursos se ejerzan bajo los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

X. Por su parte los artículos 200 y 201 fracción XX, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, señalan que el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, dentro de sus atribuciones se encuentra la de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, humanos y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Electoral.

XI. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos.

XII. Que con base a la disminución de casos activos en las últimas semanas en el País y en el Estado como resultado de la 5ª ola de contagios, el Gobierno del estado, a través de la Secretaría de Salud informa que, se continua con los porcentajes



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

de ocupación y aforos de las actividades en el Estado, con el propósito de continuar avanzando en la recuperación de las actividades económicas y sociales, privilegiando la salud y el bienestar de la población.

Por lo anterior, esta Junta Estatal aprueba la continuidad de las medidas de seguridad para atender la situación sanitaria prevaleciente por el virus SARS-CoV2, en todas las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, clasificadas de la siguiente manera:

- Medidas Administrativas
- Medidas de Ingeniería
- Medidas de Higiene y
- Medidas generales.

Estas medidas continuaran vigentes hasta en tanto no se publique por parte de las Autoridades sanitarias Federal y/o Estatal, la modificación o abrogación por causas de fuerza mayor, impedimento legal o material de los aforos en los diferentes giros comerciales, establecimientos públicos y privados, así como la regulación del uso de cubrebocas en el estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 105, 106, 125 y 125, numeral 3, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 175, 176, 197, 199, fracciones II, VIII y XII; de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la continuidad de las medidas de seguridad para atender la situación sanitaria prevaleciente por el virus SARS-CoV2, de conformidad con lo señalado en el considerando XII del presente acuerdo, medidas que se agregan como anexo único y son parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, en Coordinación con las y los Titulares de las áreas administrativas, realicen las acciones necesarias para la notificación de la continuidad de las Medidas de seguridad para atender la situación Sanitaria prevaleciente por el Virus SARS CoV2 a las y los Servidores Públicos de este Instituto Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Sesión celebrada por la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día dieciséis de febrero del año dos mil veintitrés.

**LA JUNTA ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA
CONSEJERA PRESIDENTA.

C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO.

C. MARÍA DEL ROCIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN
ELECTORAL

C. BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ.
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN

C. CARLOS ALBERTO ROBLES ESCOBAR.
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
INFORMÁTICA Y SISTEMAS

C. DANIEL PRECIADO TEMIQUEL
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA Y DE CONSULTORÍA

NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO 02/JE/16-03-2023, DE LA JUNTA ESTATAL, POR EL QUE SE DETERMINA LA CONTINUIDAD DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA ATENDER LA SITUACIÓN SANITARIA PREVALECIENTE POR EL VIRUS SARS-CoV2. HASTA EN TANTO SE DETERMINEN NUEVAS RECOMENDACIONES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS.